

Línea eléctrica aérea a 20 KV. de tensión, de 3.500 metros de longitud que tendrá su origen en Artesa (Onda) y su final en Tales, en conexión al cinturón de Onda, en Tales, con el fin de mejorar el servicio eléctrico en la comarca.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 30 de octubre de 1981.—El Ingeniero-Jefe de la Sección, J. Ramos.—6.191-6.

28411 RESOLUCION de 30 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Castellón, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación provincial del Ministerio de Industria y Energía de Castellón a petición de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Castellón, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 20 KV., de 3.451 metros de longitud, desde el poste número 26 de la línea Zuceitana-Castillo de Villamalefa, hasta el C. T. intemperie de «Cedramán», en término municipal de Castillo de Villamalefa (Castellón), con el fin de mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 30 de octubre de 1981.—El Ingeniero-Jefe de la Sección, J. Ramos.—6.192-6.

Mº DE AGRICULTURA Y PESCA

28412 ORDEN de 26 de octubre de 1981 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de balsa y red de riego en el arroyo Grande, con abastecimiento de agua, en Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expediente 23.895.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 680/1973, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de la Comarca Norte de Cáceres, conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, en el segundo de los cuales se prevé la expropiación forzosa de las tierras que resulten necesarias.

El plan de mejoras territoriales y obras de la comarca (2.ª fase), aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), incluye las de balsa y red de riego en el arroyo Grande, con abastecimiento de agua en Malpartida de Plasencia. El proyecto de estas obras fue aprobado por resoluciones de la Presidencia del IRYDA de 13 de marzo de 1978 y 2 de junio de 1977.

Por oponerse varios propietarios a la cesión de los terrenos afectados por estas obras es necesaria la expropiación forzosa de los mismos. No fue posible prever esta necesidad en el plan de mejoras territoriales y obras de la zona, por lo que corresponde a este Departamento declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en los artículos 128 y 59, reglas 1.ª y 2.ª de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se autoriza al IRYDA para que lleve a cabo la expropiación forzosa de los terrenos que se relacionan, necesarios para la ejecución de las obras de balsa y red de riego en el arroyo Grande, con abastecimiento de agua en Malpartida de Plasencia (Cáceres), incluidas en el plan de mejoras territoriales y obras (2.ª fase), de la Comarca Norte de Cáceres, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1977, redactado en cumplimiento del Decreto 680/1973, de 15 de marzo, que declaró de utilidad pública e interés social esta ordenación.

Terrenos sitos en el término municipal de Malpartida de Plasencia. Los números de parcela corresponden al plano parcelario del vaso de la balsa.

Parcela	Propietario	Superficie Hectáreas
8	Cándida García Sánchez y Luis Loro Sánchez; María Asunción García Sánchez y Angel García Pastor	2-92-00
9	Comisión Administradora «La Mingona»	6-27-60
10	Serafín Tomé Fernández	2-12-80
12	Manuel Mateos García	0-23-20
13	Encarnación Calle Garzón	2-80-00
14	Juan, Soledad, Nicolás y Rosa Recio García	0-08-20
16	Antonia Fernández García	1-48-40
17	Claudio Sánchez Mateos	1-92-00
25	Regino García Sánchez	1-85-20
27	Eladio Vivas García	1-65-60
28	Herederos de Serafín Sánchez García	1-78-00
29	Marín Fernández García y Claudia Mateos García	0-12-80
33	Eladio Vivas García	0-88-20

Segundo.—El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres), de acuerdo con el compromiso contraído al efecto, reintegrará al IRYDA el 60 por 100 del importe de las indemnizaciones que, por todos los conceptos, se abonen a los propietarios de estos terrenos, en el plazo máximo de veinte años con el 4 por 100 de interés anual.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28413 ORDEN de 5 de noviembre de 1981 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de agrios para convertirlo en central hortofrutícola a realizar por don Luis Fornés Seguí en Beniarbeig (Alicante) y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Luis Fornés Seguí para la ampliación de su centro de manipulación de agrios, convirtiéndolo en central hortofrutícola en Beniarbeig (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de prefrente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación del centro de manipulación de agrios convirtiéndolo en central hortofrutícola de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Alicante, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto so-